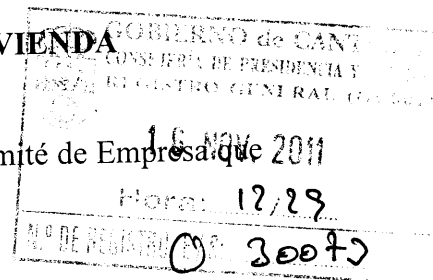


## AL SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Los sindicatos abajo firmantes, con representación en el Comité de Empresa que representan la mayoría sindical, ante Vd. comparecen y



### EXPONEN:

**PRIMERO.-** Que en la Consejería que Vd. dirige se encuentra adscrito el Servicio de Carreteras Autonómicas, entre otros servicios a prestar tiene encomendada la vialidad invernial.

**SEGUNDO.-** La vialidad invernial se aborda con el personal adscrito a dicho Servicio, repartido por toda la geografía de Cantabria, en cuatro Parques:

- **Zona Centro**, (Santander 1 y 2, Vargas, Selaya), dotado de dos quitanieves y actualmente cuenta con 9 efectivos con carnet de conducir C+E que pueden realizar las funciones propias de Operario de Maquinaria Pesada.
- **Zona Sur**, (Reinosa 1 y 2, Arenas de Iguña y Polientes), dotado de 6 camiones cuña, 5 turbofresadoras y actualmente con 15 efectivos con carnet de conducir C+E.
- **Zona Oriental** (Ampuero, Guriezo, Soba, Siete Villas), dotado de 2 camiones cuña y actualmente con 8 efectivos con carnet de conducir C+E.
- **Zona Occidental** ( Cabezón 1 y 2, Potes, Puentenansa), dotado con 4 camiones, 1 turbofresadora, y actualmente cuenta con 6 efectivos con carnet de conducir C+E.

El Gobierno de Cantabria dispone de 20 vehículos para trabajar en la vialidad invernial, 38 trabajadores que pueden asumir la conducción de los mismos, entre personal fijo y temporal que representan el 36,9% de la plantilla y 65 trabajadores que pueden realizar trabajos de apoyo en el dispositivo de vialidad invernial.

**TERCERO.-** Para las organizaciones sindicales que suscribimos este escrito es fundamental e irrenunciable la creación de equipos de trabajo, optimizando los efectivos humanos y la maquinaria y equipos con los que están dotados los Parques de Carreteras del Gobierno de Cantabria descritos en el punto SEGUNDO.

**CUARTO.-** Sr. Consejero, el Gobierno de Cantabria, al que Vd. pertenece nos habla de gestionar, reducir gastos, y prestar el mejor servicio público, compartimos sus inquietudes y para ello decimos:

La jornada laboral semanal del personal adscrito a Carreteras Autonómicas se regula en el art. 55 b del VIII Convenio Colectivo que se desarrolla de lunes a viernes en jornada partida, todo el año, de 8 a 13 horas y de 14,30 a 17 horas.

**Asumiendo la necesidad de optimizar y gestionar los recursos a un mínimo costo para prestar el servicio público, los representantes de los trabajadores y los propios trabajadores asumen, en el dispositivo extraordinario de vialidad invernial, exclusivamente, ampliar la jornada laboral semanal del personal de lunes a sábado en jornada partida, hora de inicio la que se determine adecuada para cada actuación o servicio a realizar.**

Esta modificación permite una organización del trabajo amplia y atención de la vialidad invernial durante las 24 horas, creando y formando equipos de trabajo, cubriendo las necesidades del servicio público a prestar, tareas preventivas y de

limpieza de nieve y hielo que garanticen la normal circulación de las carreteras autonómicas.

**QUINTO.-** Los domingos, cuando el dispositivo extraordinario de vialidad invernal deba mantenerse activado o activarse, los trabajos también deberán ser realizados por el personal adscrito al Servicio de Carreteras Autonómicas, computándose como horas extraordinarias, criterio compartido por todas las partes y que garantiza una vez más, la disponibilidad y presencia de los empleados públicos para garantizar la normal circulación en las carreteras autonómicas.

Por parte de la Administración se nos propone crear un nuevo concepto retributivo, **horas extraordinarias realizadas en domingos durante la activación del dispositivo extraordinario de vialidad invernal**, incluyendo dos criterios, compensación a razón de 1 hora y media por hora, o bien, cuando se acuerde su compensación económica a razón de 23€ grupo 1 y 22€ grupo 2, evidentemente disfrutando del día de descanso correspondiente al domingo trabajado.

El VIII Convenio Colectivo regula la compensación de horas extraordinarias en domingo y festivo a razón de dos horas y media por hora trabajada o en cuantías superiores a las recogidas en la propuesta, 33,47 € grupo 1.

Las organizaciones sindicales firmantes de este escrito, para poder asumir esta propuesta pedimos **que las horas extraordinarias del domingo se retribuyan económicamente**, no supone ningún incremento de gasto, sino una reducción con respecto a lo regulado en el actual convenio colectivo, una garantía de que vamos a seguir contando con efectivos en la carretera, no podemos asumir compensación en descansos que conlleven la ausencia del personal del que dispone el Servicio de Carreteras Autonómicas en las labores propias de vigilancia y mantenimiento de las carreteras, teniendo en cuenta la escasa plantilla de la que dispone dicho Servicio para llevar a cabo el servicio público encomendado y la responsabilidad que el mismo conlleva.

La propuesta consideramos que se ajusta a todas las normas en vigor.

**SEXTO.-** En el dispositivo que se pretende regular, entendemos que debe quedar implicado todo el personal, con independencia de su condición de fijo o temporal, teniendo en cuenta la precariedad en el empleo existente y en aumento, como consecuencia de la limitación de plazas a incluir en las ofertas públicas de empleo que tiene esta Administración.

Por este motivo pedimos que se regule la posibilidad de encomendar funciones distintas durante la activación del dispositivo extraordinario de vialidad invernal a todo el personal, fijo o temporal, y que no conlleva la adscripción a un puesto de trabajo, sino a la realización de aquellas funciones para las cuales se exigen unos carnet de conducir y unos requisitos que tienen los trabajadores.

No podemos compartir que se nos diga que no se puede aceptar porque contraviene lo regulado en el VIII Convenio Colectivo en vigor, en igual circunstancia nos encontramos con la propuestas de compensación de horas en domingo y sin embargo, parece que en este apartado no se tiene la misma consideración.

Nuestra propuesta es garantista, permite formar más equipos de trabajo y cubrir las 24 horas, por lo que no entendemos la negativa por parte de los responsables de la Administración.

**SEPTIMO.-** Se propone que las horas extraordinarias se consideren de obligado cumplimiento por los siguientes motivos:

1.-Para que todos los trabajadores tengan claro que consideración y calificación tienen las mismas.

2.-Porque entendemos está dentro de la negociación la calificación de las horas extraordinarias.

3.- Porque son de prevención y limpieza, trabajos que no pueden esperar a ser realizados en otros momentos, sino que deben ser ejecutados en el momento que surge la necesidad, es decir, en ese momento y no en otro.

4.-La Administración unilateralmente las ha calificado de obligado cumplimiento, en todos los gobiernos que han pasado por la Administración Regional de Cantabria hasta el día de la fecha y no podemos entender ni compartir, que cuando lo queremos regular dentro del dispositivo extraordinario de vialidad invernal, exista una negativa.

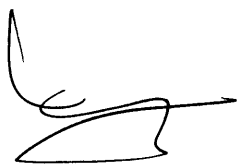
Por todo lo expuesto **SOLICITAMOS** al máximo responsable de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que en el seno de la Consejería se estudien las cuatro cuestiones que nos separan:

- A) Reflejar con total claridad la participación de todo el personal, creando equipos de trabajo que nos permita cubrir las necesidades de la vialidad invernal durante los 7 días de la semana y las 24 horas del día.
- B) Que se regule la encomienda de funciones distintas a la categoría que ostenta el trabajador, cuando sea necesario y exclusivamente en la activación del dispositivo extraordinario de vialidad invernal, siempre que sea necesario para la formación de equipos de trabajo, y que afecta tanto al personal laboral fijo como temporal.
- C) Que una vez superada la jornada ordinaria de trabajo de 7,30 horas diarias o las realizadas en festivo y domingo, tengan la consideración de horas extraordinarias de obligado cumplimiento.
- D) Que las horas extraordinarias realizadas en domingo se compensen económicamente.

En aras a facilitar la valoración e integración de nuestra petición que sería el documento definitivo, se acompaña propuesta escrita de lo que consideramos recoge nuestras reivindicaciones.

Santander, 15 de noviembre de 2011

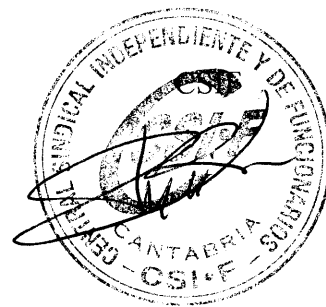
SIEP



TU



trabajadores.unidos.cantabria@gmail.com



Se da traslado de una copia de este escrito al Sr. Presidente del Gobierno

## PROPUESTA DISPOSITIVO EXTRAORDINARIO DE VIALIDAD INVERNAL

1.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado b) del art. 55, cuando por el órgano competente de la Dirección General de Obras Públicas se active el dispositivo extraordinario de vialidad invernal la jornada de trabajo laboral semanal del personal del Servicio de Carreteras Autonómicas, **se desarrollará** en jornada partida, **considerándose a estos efectos, días laborables**, de lunes a sábado, iniciándose la misma a la hora que se determine más adecuada para cada actuación o servicio a realizar.

2.- Se computarán como horas extraordinarias **de obligado cumplimiento**, las que superen la jornada de siete horas y media de trabajo efectivo diario, **las realizadas en festivo y domingo**. La jornada máxima de trabajo diario no podrá superar las doce horas. Entre jornada y jornada deberá mediar al menos doce horas de descanso.

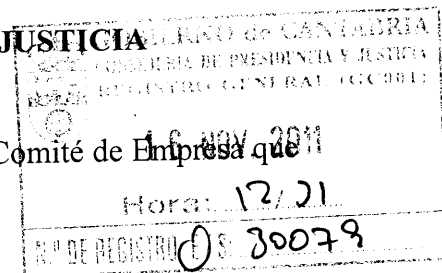
El tiempo de trabajo durante los domingos se computará como horas extraordinarias festivas de dispositivo extraordinario de vialidad invernal. En este caso, los trabajadores, además del día de descanso semanal correspondiente, tendrán derecho a una compensación **económica, por cada hora extraordinaria, que se retribuirá según las cantidades que para cada grupo de clasificación se establecen a continuación:**

Grupo 1	23 € hora
Grupo 2	22 € hora.

3.- **Durante la activación del dispositivo extraordinario de vialidad invernal, exclusivamente, se podrá encomendar funciones distintas a las de la categoría que ostenta el trabajador a todo el personal laboral adscrito al Servicio de Carreteras Autonómicas, por jornadas de trabajo o durante el tiempo que dure la activación del dispositivo, con independencia de su condición de fijo o temporal, siempre que reúnan los requisitos exigidos para la conducción del vehículo asignado, carnet de conducir C+E.**

4.- Lo previsto en esta disposición no supondrá en ningún caso modificación del cómputo de horas de trabajo anuales, garantizando en todo caso el derecho de los trabajadores al descanso. A estos efectos, si durante la activación del dispositivo extraordinario de vialidad invernal, los participantes no hubieran podido disfrutar de los días de descanso reglamentarios de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 del presente Convenio Colectivo, estos deberán disfrutarse de forma continuada cuando se desactive el mismo. En todo caso, no podrán superarse los catorce días continuados de trabajo sin haber disfrutado de los días de descanso reglamentarios.

**A LA SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**



Los sindicatos abajo firmantes, con representación en el Comité de Empresa que representan la mayoría sindical, ante Vd. comparecen y

**EXPONEN:**

Que como máximo responsable de la Función Pública, queremos poner en su conocimiento el contenido y la propuesta que hemos remitido al Sr. Consejero de Obras Públicas y Vivienda, a efectos de que se valore nuestra exposición y propuesta relacionada con el **DISPOSITIVO EXTRAORDINARIO DE VIALIDAD INVERNAL** que la Administración quiere implantar.

**PRIMERO.-** Que en la Consejería que Vd. dirige se encuentra adscrito el Servicio de Carreteras Autonómicas, entre otros servicios a prestar tiene encomendada la vialidad invernal.

**SEGUNDO.-** La vialidad invernal se aborda con el personal adscrito a dicho Servicio, repartido por toda la geografía de Cantabria, en cuatro Parques:

- **Zona Centro**, (Santander 1 y 2, Vargas, Selaya), dotado de dos quitanieves y actualmente cuenta con 9 efectivos con carnet de conducir C+E que pueden realizar las funciones propias de Operario de Maquinaria Pesada.
- **Zona Sur**, (Reinosa 1 y 2, Arenas de Iguña y Polientes), dotado de 6 camiones cuña, 5 turbofresadoras y actualmente con 15 efectivos con carnet de conducir C+E.
- **Zona Oriental** (Ampuero, Guriezo, Soba, Siete Villas), dotado de 2 camiones cuña y actualmente con 8 efectivos con carnet de conducir C+E.
- **Zona Occidental** (Cabezón 1 y 2, Potes, Puentenansa), dotado con 4 camiones, 1 turbofresadora, y actualmente cuenta con 6 efectivos con carnet de conducir C+E.

El Gobierno de Cantabria dispone de 20 vehículos para trabajar en la vialidad invernal, 38 trabajadores que pueden asumir la conducción de los mismos, entre personal fijo y temporal que representan el 36,9% de la plantilla y 65 trabajadores que pueden realizar trabajos de apoyo en el dispositivo de vialidad invernal.

**TERCERO.-** Para las organizaciones sindicales que suscribimos este escrito es fundamental e irrenunciable la creación de equipos de trabajo, optimizando los efectivos humanos y la maquinaria y equipos con los que están dotados los Parques de Carreteras del Gobierno de Cantabria descritos en el punto SEGUNDO.

**CUARTO.-** Sr. Consejero, el Gobierno de Cantabria, al que Vd. pertenece nos habla de gestionar, reducir gastos, y prestar el mejor servicio público, compartimos sus inquietudes y para ello decimos:

La jornada laboral semanal del personal adscrito a Carreteras Autonómicas se regula en el art. 55 b del VIII Convenio Colectivo que se desarrolla de lunes a viernes en jornada partida, todo el año, de 8 a 13 horas y de 14,30 a 17 horas.

**Asumiendo la necesidad de optimizar y gestionar los recursos a un mínimo costo para prestar el servicio público, los representantes de los trabajadores y los propios trabajadores asumen, en el dispositivo extraordinario de vialidad invernal, exclusivamente, ampliar la jornada laboral semanal del personal de lunes a**

**sábado en jornada partida, hora de inicio la que se determine adecuada para cada actuación o servicio a realizar.**

Esta modificación permite una organización del trabajo amplia y atención de la vialidad invernal durante las 24 horas, creando y formando equipos de trabajo, cubriendo las necesidades del servicio público a prestar, tareas preventivas y de limpieza de nieve y hielo que garanticen la normal circulación de las carreteras autonómicas.

**QUINTO.-** Los domingos, cuando el dispositivo extraordinario de vialidad invernal deba mantenerse activado o activarse, los trabajos también deberán ser realizados por el personal adscrito al Servicio de Carreteras Autonómicas, computándose como horas extraordinarias, criterio compartido por todas las partes y que garantiza una vez más, la disponibilidad y presencia de los empleados públicos para garantizar la normal circulación en las carreteras autonómicas.

Por parte de la Administración se nos propone crear un nuevo concepto retributivo, **horas extraordinarias realizadas en domingos durante la activación del dispositivo extraordinario de vialidad invernal**, incluyendo dos criterios, compensación a razón de 1 hora y media por hora, o bien, cuando se acuerde su compensación económica a razón de 23€ grupo 1 y 22€ grupo 2, evidentemente disfrutando del día de descanso correspondiente al domingo trabajado.

El VIII Convenio Colectivo regula la compensación de horas extraordinarias en domingo y festivo a razón de dos horas y media por hora trabajada o en cuantías superiores a las recogidas en la propuesta, 33,47 € grupo 1.

Las organizaciones sindicales firmantes de este escrito, para poder asumir esta propuesta pedimos **que las horas extraordinarias del domingo se retribuyan económicamente**, no supone ningún incremento de gasto, sino una reducción con respecto a lo regulado en el actual convenio colectivo, una garantía de que vamos a seguir contando con efectivos en la carretera, no podemos asumir compensación en descansos que conlleven la ausencia del personal del que dispone el Servicio de Carreteras Autonómicas en las labores propias de vigilancia y mantenimiento de las carreteras, teniendo en cuenta la escasa plantilla de la que dispone dicho Servicio para llevar a cabo el servicio público encomendado y la responsabilidad que el mismo conlleva.

La propuesta consideramos que se ajusta a todas las normas en vigor.

**SEXTO.-** En el dispositivo que se pretende regular, entendemos que debe quedar implicado todo el personal, con independencia de su condición de fijo o temporal, teniendo en cuenta la precariedad en el empleo existente y en aumento, como consecuencia de la limitación de plazas a incluir en las ofertas públicas de empleo que tiene esta Administración.

Por este motivo pedimos que se regule la posibilidad de encomendar funciones distintas durante la activación del dispositivo extraordinario de vialidad invernal a todo el personal, fijo o temporal, y que no conlleva la adscripción a un puesto de trabajo, sino a la realizaciones de aquellas funciones para las cuales se exigen unos carnet de conducir y unos requisitos que tienen los trabajadores.

No podemos compartir que se nos diga que no se puede aceptar porque contraviene lo regulado en el VIII Convenio Colectivo en vigor, en igual circunstancia nos encontramos con la propuestas de compensación de horas en domingo y sin embargo, parece que en este apartado no se tiene la misma consideración.

Nuestra propuesta es garantista, permite formar más equipos de trabajo y cubrir las 24 horas, por lo que no entendemos la negativa por parte de los responsables de la Administración.

**SEPTIMO.-** Se propone que las horas extraordinarias se consideren de obligado cumplimiento por los siguientes motivos:

1.-Para que todos los trabajadores tengan claro que consideración y calificación tienen las mismas.

2.-Porque entendemos está dentro de la negociación la calificación de las horas extraordinarias.

3.- Porque son de prevención y limpieza, trabajos que no pueden esperar a ser realizados en otros momentos, sino que deben ser ejecutados en el momento que surge la necesidad, es decir, en ese momento y no en otro.

4.-La Administración unilateralmente las ha calificado de obligado cumplimiento, en todos los gobiernos que han pasado por la Administración Regional de Cantabria hasta el día de la fecha y no podemos entender ni compartir, que cuando lo queremos regular dentro del dispositivo extraordinario de vialidad invernal, exista una negativa.

Por todo lo expuesto **SOLICITAMOS** al máximo responsable de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que en el seno de la Consejería se estudien las cuatro cuestiones que nos separan:

- A) Reflejar con total claridad la participación de todo el personal, creando equipos de trabajo que nos permita cubrir las necesidades de la vialidad invernal durante los 7 días de la semana y las 24 horas del día.
- B) Que se regule la encomienda de funciones distintas a la categoría que ostenta el trabajador, cuando sea necesario y exclusivamente en la activación del dispositivo extraordinario de vialidad invernal, siempre que sea necesario para la formación de equipos de trabajo, y que afecta tanto al personal laboral fijo como temporal.
- C) Que una vez superada la jornada ordinaria de trabajo de 7,30 horas diarias o las realizadas en festivo y domingo, tengan la consideración de horas extraordinarias de obligado cumplimiento.
- D) Que las horas extraordinarias realizadas en domingo se compensen económicamente.

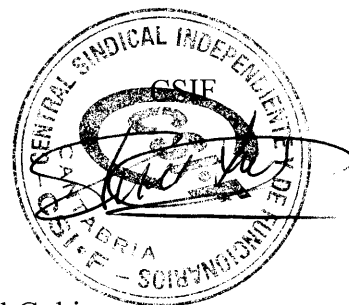
En aras a facilitar la valoración e integración de nuestra petición que sería el documento definitivo, se acompaña propuesta escrita de lo que consideramos recoge nuestras reivindicaciones.

Santander, 15 de noviembre de 2011

SIEP



TU  
**tu**  
trabajadores unidos



Se da traslado de una copia de este escrito al Sr. Presidente del Gobierno.

## PROPUESTA DISPOSITIVO EXTRAORDINARIO DE VIALIDAD INVERNAL

1.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado b) del art. 55, cuando por el órgano competente de la Dirección General de Obras Públicas se active el dispositivo extraordinario de vialidad invernal la jornada de trabajo laboral semanal del personal del Servicio de Carreteras Autonómicas, **se desarrollará** en jornada partida, **considerándose a estos efectos, días laborables**, de lunes a sábado, iniciándose la misma a la hora que se determine más adecuada para cada actuación o servicio a realizar.

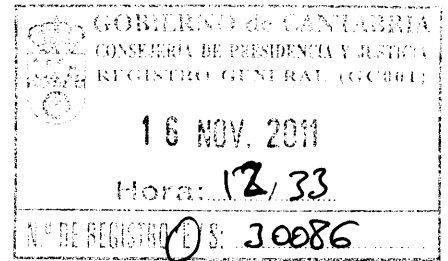
2.- Se computarán como horas extraordinarias **de obligado cumplimiento**, las que superen la jornada de siete horas y media de trabajo efectivo diario, **las realizadas en festivo y domingo**. La jornada máxima de trabajo diario no podrá superar las doce horas. Entre jornada y jornada deberá mediar al menos doce horas de descanso.

El tiempo de trabajo durante los domingos se computará como horas extraordinarias festivas de dispositivo extraordinario de vialidad invernal. En este caso, los trabajadores, además del día de descanso semanal correspondiente, tendrán derecho a una compensación **económica, por cada hora extraordinaria, que se retribuirá según las cantidades que para cada grupo de clasificación se establecen a continuación:**

Grupo 1	23 € hora
Grupo 2	22 € hora.

3.- **Durante la activación del dispositivo extraordinario de vialidad invernal, exclusivamente, se podrá encomendar funciones distintas a las de la categoría que ostenta el trabajador a todo el personal laboral adscrito al Servicio de Carreteras Autonómicas, por jornadas de trabajo o durante el tiempo que dure la activación del dispositivo, con independencia de su condición de fijo o temporal, siempre que reúnan los requisitos exigidos para la conducción del vehículo asignado, carnet de conducir C+E.**

4.- Lo previsto en esta disposición no supondrá en ningún caso modificación del cómputo de horas de trabajo anuales, garantizando en todo caso el derecho de los trabajadores al descanso. A estos efectos, si durante la activación del dispositivo extraordinario de vialidad invernal, los participantes no hubieran podido disfrutar de los días de descanso reglamentarios de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 del presente Convenio Colectivo, estos deberán disfrutarse de forma continuada cuando se desactive el mismo. En todo caso, no podrán superarse los catorce días continuados de trabajo sin haber disfrutado de los días de descanso reglamentarios.



**AL SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

Los abajo firmantes, sindicatos con representación en el Comité de Empresa, que ostentan la mayoría sindical, remiten a esa Presidencia del Gobierno de Cantabria copia de los escritos presentados al Sr. Consejero de Obras Públicas y Vivienda como responsable de la Consejería donde se pretende regular el **DISPOSITIVO EXTRAORDINARIO DE VIALIDAD INVERNAL** y a la Sra. Consejera de Presidencia y Justicia como máximo responsable de la Función Pública del Gobierno de Cantabria, para su conocimiento y a los efectos que se consideren oportunos.

Santander, 16 de noviembre de 2011

SIEP

TU



trabajadores.unidos.cantabria@gmail.com

